

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ. Consejera Presidente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 47, 60, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción LXIX, 6, 7, 26, 27, 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 16, fracción XXIV, 23, fracción VI y 24, fracción VII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que se determina otorgar por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento, por única vez, en el ejercicio 2023 del Pago Extraordinario a las y los Prestadores de Servicios por honorarios asimilables a salarios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Clasificador:** Al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México;
- II. **Consejo:** Al Órgano colegiado conformado por cinco personas consejeras que toma las decisiones sustantivas respecto a las atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- III. **Consejo de Evaluación:** Al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, organismo autónomo;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- V. **Prestador de Servicios:** A los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios;
- VI. **Presidencia:** A la persona Titular de la Presidencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

VII. **Secretaría:** A la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

DE LAS BASES DE PAGO

TERCERO. El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

- I. Se concederá únicamente a las y los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador, en estricto apego a la plantilla autorizada durante el ejercicio 2023.
- II. El Pago Extraordinario por única vez será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. Dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicios, siempre y cuando el correspondiente contrato se encuentre vigente al 31 de diciembre de 2023.
- III. Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual en cada contrato, sobre la base de 30 (treinta) días entre 360 (trescientos sesenta días) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días de cada contrato que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.
- IV. El pago extraordinario a que se refiere el presente numeral se pagará en una sola exhibición el día 21 del mes de diciembre de 2023.

CUARTO. El pago extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que, por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para obtener la cuota diaria de la prestación de servicios, se deberá dividir la retribución mensual entre 30 (treinta).

QUINTO. El importe del Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará directamente a los Prestadores de Servicios, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

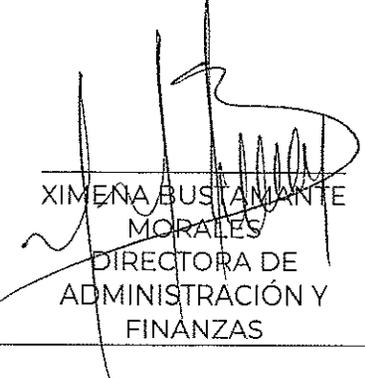
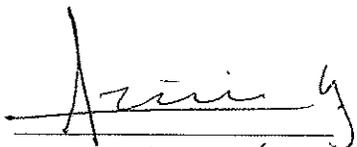
SEXTO. Si por resolución judicial debidamente notificada, se viene cubriendo a acreedores alimentistas, parte del Pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios

Asimilables a Salarios”, al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentistas según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

SÉPTIMO. La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2024.

Todas las reclamaciones de Pago Extraordinario por única vez, deberán formalizarse mediante escrito dirigido y presentado ante la Dirección, quien resolverá su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. - La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos y cualquier otra situación que no se encuentre prevista, será resuelta por la Presidencia, por conducto de la Dirección.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 <p>XIMENA BUSTAMANTE MORALES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	 <p>FERNANDO SOTO FERNÁNDEZ COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA</p>	 <p>ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ CONSEJERA PRESIDENTA</p>